



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

- SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, ANA ROSA ÁVILA MAAS, YARA LUISA CARAVEO CERVERA, MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, PAULO ENRIQUE HAU DZUL, NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, NELLY DEL CARMEN CASTILLA MÁRQUEZ, JORGE FERNANDO MÁRQUEZ ZAPATA, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ZAPATA Y MANUEL JESÚS SEGOVIA VILLANUEVA, QUIENES SE OSTENTAN COMO MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025-2028.
- ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y TESORERO ESTATAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:

- ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y TESORERO ESTATAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/14/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/17/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva y Antonio Calderón Gasperín, quien se ostenta como militante y Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche*, en contra de **"LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/REC/012/2026, NOTIFICADA EL 30 DE ABRIL DE 2026"** (sic). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de admisión** con fecha **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con quince minutos** del día de hoy **veinticuatro de junio de la presente anualidad**, con fundamento en los



ACTUARÍA

artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de admisión con fecha veinticuatro de junio del presente año, constante de 6 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TEEC/JDC/14/2026 Y SU ACUMULADO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/14/2026 Y SU
ACUMULADO.

PROMOVENTES:

- SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, ANA ROSA ÁVILA MAAS, YARA LUISA CARAVEO CERVERA, MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, PAULO ENRIQUE HAU DZUL, NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, NELLY DEL CARMEN CASTILLA MÁRQUEZ, JORGE FERNANDO MÁRQUEZ ZAPATA, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ZAPATA Y MANUEL JESÚS SEGOVIA VILLANUEVA, QUIENES SE OSTENTAN COMO MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025-2028.
- ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y TESORERO ESTATAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:

- ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y TESORERO ESTATAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE
CJ/REC/012/2026" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ
CAMPOS.

Con esta fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la magistrada;

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tienen por presentados en tiempo y forma los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuestos por Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva¹, quienes se ostentan como militantes y consejeras y consejeros estatales electos para el periodo 2025-2028 del Partido Acción Nacional en Campeche², y Antonio Calderón Gasperín³, quien se ostenta como militante y tesorero estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 642, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación del promovente. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que los facultan a promover los respectivos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tienen por presentados y se les reconoce la legitimación para comparecer como actores en los presentes medios de impugnación a Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva, quienes se ostentan como militantes y consejeras y consejeros estatales electos para el periodo 2025-2028 del PAN en Campeche, personería que acreditan mediante copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral⁴; se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y el correo electrónico: notificacioneselectorales2026@gmail.com.

1 Visible de fojas 1 a 17 del tomo I del expediente.

2 En adelante PAN

3 Visible en fojas 1 a 40 del tomo II del expediente.

4 Visible en fojas 18 a 32 del tomo I del expediente.



Asimismo, se tiene por presentado a Antonio Calderón Gasperín, quien se ostenta como militante y tesorero estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, personería que acredita mediante copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral⁵; se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio marcado con el número 473 de la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Vicente Guerrero, entre calle 18 y Avenida Adolfo López Mateos, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24035, así como el correo electrónico: ealr_44@outlook.com, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones indistintamente a Eder Ariel Loeza Rodríguez y José Enrique Pereyra Gómez.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados⁶, que rindió Homero Alonso Flores Ordóñez, en su calidad de Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita mediante copia certificada del acuerdo CN/SG/001/2026⁷, acuerdo por el que se designan a las y los integrantes de las Comisiones Ordinarias del Consejo Nacional del PAN, así como de la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral del PAN para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, oficinas de la Comisión de Justicia del PAN, autorizando para oír y recibir en su nombre y representación a Alejandra González Hernández, Adla Patricia Karam Araujo, Shaila Roxana Morales Camarillo y José Antonio de la Torre Bravo.

CUARTO. Terceros Interesados. Se tiene por recibido el escrito de Antonio Calderón Gasperín⁸ quien se ostenta como militante y tesorero estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio marcado con el número 473 de la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Vicente Guerrero, entre calle 18 y Avenida Adolfo López Mateos, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24035, así como el correo electrónico ealr_44@outlook.com, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones indistintamente a Eder Ariel Loeza Rodríguez y José Enrique Pereyra Gómez; de igual forma, se tiene por recibido el escrito de Carlos Ramiro Sosa Pacheco⁹ quien se ostenta como militante y consejero estatal del PAN en Campeche para el periodo 2025-2028, se le reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y el correo electrónico: notificacioneselectorales2026@gmail.com.

5 Visible en foja 41 del tomo II del expediente.

6 Visible en fojas 132 a 140 del tomo I y 53 a 61 del tomo II del expediente.

7 Visible en fojas 305 a 312 del tomo I y 64 a 71 del tomo II del expediente.

8 Visible en foja 125 a 128 del tomo I del expediente

9 Visible en fojas 220 a 227 del tomo II del expediente.



Quienes pretenden presentarse en los presentes Juicios de la Ciudadanía como Terceros Interesados; **por lo que, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral local, quien al momento de resolver los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, determinen si se les reconoce tal calidad.**

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I, II y III, 652, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que los medios de impugnación están presentados en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimadas las partes actoras para promover los presentes medios de impugnación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admiten** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovidos por Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva, quienes se ostentan como militantes y consejeras y consejeros estatales electos para el periodo 2025-2028 del PAN en Campeche, y Antonio Calderón Gasperín, quien se ostenta como militante y tesorero estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, en contra de la *"RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/REC/012/2026"* (sic), y **se abre la instrucción.**

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas de Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva, quienes se ostentan como militantes y consejeras y consejeros estatales electos para el periodo 2025-2028 del PAN en Campeche, consistente en:



documentales públicas¹⁰, instrumental de actuaciones¹¹ y presuncional en su doble aspecto legal y humana, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley Electoral local en cita.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 653, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas de Antonio Calderón Gasperín, quien se ostenta como militante y tesorero estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, consistente en: instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,

Por su parte, la autoridad responsable no aportó pruebas en sus informes circunstanciados.

SÉPTIMO. Esta autoridad **se reserva el cierre de instrucción** para el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE personalmente¹² y/o por correo electrónico¹³ a la parte actora y al tercero interesado; por oficio con copias certificadas del presente acuerdo a la autoridad responsable, y a todos los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 693, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

10 Documentales que fueron enunciadas en el apartado de pruebas del escrito de demanda y remitidas en copia certificada por la autoridad responsable.

11 La parte actora la ofrece, pero no exhibe, dígamele que es innecesario su ofrecimiento toda vez que de las constancias que integran dicho asunto fue remitida mediante copia certificada a este Tribunal Electoral local por la autoridad responsable, a excepción del expediente TEEC/JDC/3/2025, ya que no guarda relación con el expediente en que se actúa.

12 A Antonio Calderón Gasperín, quien se ostenta como militante y tesorero estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche.

13 A Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva, quienes se ostentan como militantes y consejeras y consejeros estatales electos para el periodo 2025-2028 del Partido Acción Nacional en Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



TEEC/JDC/14/2026 Y SU ACUMULADO

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (24 de junio de 2026), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**